



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 133

(23-FEB-2022)

“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas
por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 modificó y adicionó Decreto 1072 de 2015 en lo referente a los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 quedó así: **“Permisos sindicales para los representantes sindica/es de los servidores públicos.** Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Que en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, igualmente modificado por el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 establece los beneficiarios de los permisos sindicales así: **“Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021 señala el **“Reconocimiento de los Permisos Sindicales.** Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa **“Permiso sindical.** El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 133
(23-FEB-2022)

"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"

Que el día dieciocho (18) de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano y con oficio adjunto, dirigido a la Directora General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el Presidente señor Luis Eduardo Vargas y el Secretario Zaod Humar Forero del Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SINTRACULTUR, solicitaron permiso sindical para los afiliados de SINTRACULTUR para el día veinticinco (25) de febrero de 2022, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. hasta las 5:30 p.m., con el objetivo de "(...) que asistan a la Asamblea Extraordinaria Virtual, que se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2022 de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Lo anterior, con el fin de aprobar las solicitudes respetuosas que se negociarán con la Administración en el marco del decreto 160 de 2014 como aporte general del sindicato a la misión de nuestras entidades y, por otra, designar a las personas negociadoras por parte de SINTRACULTUR. Documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el permiso sindical solicitado es para los funcionarios que se encuentran afiliados al citado Sindicato y que a continuación se relacionan:

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Liliana Yasmin Ramos Díaz	52.169.403	Auxiliar Administrativo	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales	Afiliado
2	Jaiver Sánchez Leal	7.685.096,	Técnico Operativo	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales	Afiliado

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar un permiso sindical remunerado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical remunerado, para el día veinticinco (25) de febrero de 2022, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. hasta la 5:30 p.m., a los funcionarios de la Entidad que son afiliados de la organización sindical, denominada Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SINTRACULTUR, que a continuación se relacionan y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 133
(23-FEB-2022)

“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Liliana Yasmin Ramos Díaz	52.169.403	Auxiliar Administrativo	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales	Afiliado
2	Jaiver Sánchez Leal	7.685.096,	Técnico Operativo	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales	Afiliado

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Jefes de Dependencia de los funcionarios relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los funcionarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 23-FEB-2022



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario -- Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Marco Aurelio Villate Poveda -Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado SAF- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Maríela González Robles- Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

Correo: sintracultur2017@gmail.com

Nit: 860.507.189-0

Bogotá D.C., viernes 18 de febrero de 2022

Doctora

CATALINA VALENCIA TOBON

Directora

IDARTES

Carrera 8 No. 15 - 46 - Bogotá / Colombia

ASUNTO: Solicitud Permiso para la Asamblea Extraordinaria de SINTRACULTUR, viernes 25 de febrero 2022.

Cordial Saludo,

De manera atenta se solicita permiso sindical para los afiliados a SINTRACULTUR para que asistan a la Asamblea Extraordinaria Virtual, que se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2022 de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Lo anterior, con el fin de aprobar las solicitudes respetuosas que se negociarán con la Administración en el marco del decreto 160 de 2014 como aporte general del sindicato a la misión de nuestras entidades y, por otra, designar a las personas negociadoras por parte de SINTRACULTUR.

El permiso es para los servidores públicos relacionados a continuación:

#	CÉDULA	FUNCIONARIO
1	52.169.403	RAMOS DIAZ, LILIANA YASMIN
2	7.685.096	SANCHEZ LEAL, JAIVER

Con un saludo cordial,

LUIS EDUARDO VARGAS

Presidente

SINTRACULTUR

ZOAD HUMAR FORERO

Secretaria General

SINTRACULTUR



BOGOTÁ D.C.

Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>

Fwd: PERMISO SINDICAL

1 mensaje

Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>

18 de febrero de 2022, 17:02

Para: Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>, Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>

Cc: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <robertson.alvarado@idartes.gov.co>, Laura Catalina Martinez Lopez <laura.martinezlopez@idartes.gov.co>

Cordial saludo
envío para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: sintracultur2017@gmail.com <sintracultur2017@gmail.com>

Date: vie, 18 feb 2022 a las 16:56

Subject: PERMISO SINDICAL

To: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>

Buena tarde , para su respectivo trámite según adjunto.

--

Junta Directiva Sintracultur

--

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**Talento Humano**
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(601)3795750 - Ext. 4101 ¡La próxima década ya comenzó!

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

 **OFICIO IDARTES.docx**
462K